



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Enero del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000010-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 036- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, el Informe N° 001348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000011-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 036-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Agentes antrópicos*

*Se verificaron remociones en la planicie, así como las instalaciones de estructuras de producción avícola y la ampliación de las inmobiliarias..*

*Factores naturales*

*Presencia de erosión por factores naturales.*

Que, mediante Memorando N° 001442-2024-DDC ICA/MC de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B, recaída en el Informe de Inspección N° 036-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 036-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Carhuas 1 y 2 Sector B”;

Que, mediante Informe N° 000011-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 09 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Carhuas 1 y 2 Sector B”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Carhuas 1 y 2 Sector B”, ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 036-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024, así como en el Informe N° 001348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-090-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 que se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de estructuras temporales en el Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ica, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 036-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024, el Informe N° 001348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000011-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-090-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Enero del 2025

## INFORME N° 000011-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Se remite Informe de Inspección N° 0036-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010676-2024-DGPA-VMPCIC/MC (16DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001442-2024/DDC ICA/MC de fecha 17 de octubre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000292-2024/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de diciembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B"<sup>1</sup>, ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 036- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 036-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Agentes antrópicos*

*Se verificaron remociones en la planicie, así como las instalaciones de estructuras de producción avícola y la ampliación de las inmobiliarias..*

*Factores naturales*

*Presencia de erosión por factores naturales.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 036- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de estructuras temporales en el Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 036- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.12.2024 19:15:37 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Diciembre del 2024

**INFORME N° 001348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Se remite Informe de Inspección N° 0036-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.

**Referencia :** INFORME N° 00230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0036-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de PPROV-090-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B"**  
**Código de plano: PPROV-090-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 399344.0000 E / 8434885.0000 N  
**ÁREA (m2):** 3282611.00 (328.2611 ha)  
**PERÍMETRO:** 9367.92 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	322	152°35'10"	400533	8436390





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2	2-3	309.54	117°32'46"	400855	8436391
3	3-4	363.27	113°11'51"	400999	8436117
4	4-5	618.72	242°12'15"	400770	8435835
5	5-6	416.62	259°12'33"	401013	8435266
6	6-7	108.89	122°39'54"	401420	8435355
7	7-8	504.98	95°23'0"	401497	8435278
8	8-9	1506.45	155°10'41"	401175	8434889
9	9-10	277.76	139°12'5"	399816	8434239
10	10-11	367.84	133°49'21"	399548	8434312
11	11-12	658.88	323°7'28"	399372	8434635
12	12-13	608.09	113°3'27"	399277	8433983
13	13-14	297.73	66°8'59"	398689	8433828
14	14-15	1292.24	164°55'3"	398736	8434122
15	15-16	866.41	167°36'45"	399265	8435301
16	16-1	848.5	154°8'40"	399781	8435997
TOTAL		9367.92	2519°59'58"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.12.2024 16:28:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 10 de Diciembre del 2024

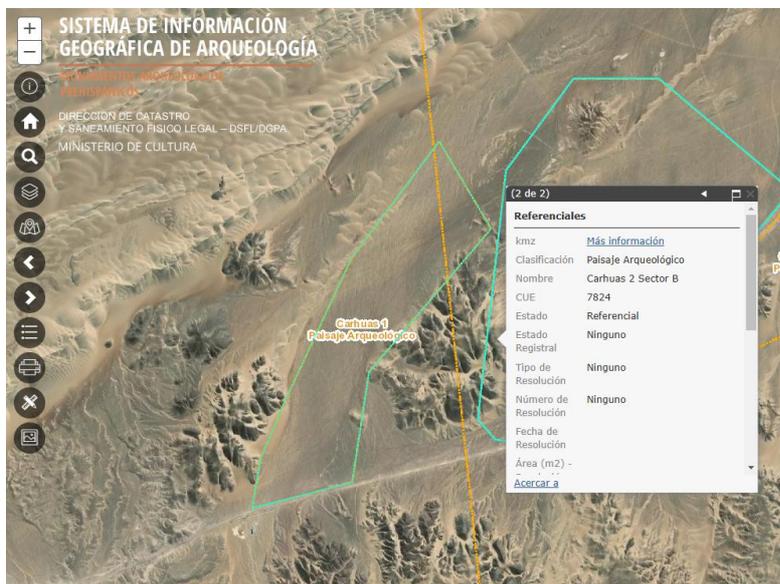
**INFORME N° 000230-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** Se remite Informe de Inspección N° 0036-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** PROVEIDO N° 007448-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", presenta un polígono de forma referencial elaborados en marco del Proyecto de servicio de consultoría para el registro de 06 sitios arqueológicos con fotografía aérea, a través del uso de drones en la región de Ica – Rally Dakar Perú 2018.



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



## II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 1442-2024-DDC ICA/MC de fecha 17 de octubre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe de Inspección N° 0036-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

## III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0036-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada se ha verificado remociones en la planicie, así como las instalaciones de estructuras de producción avícola y la ampliación de las inmobiliarias.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0036-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 16 de octubre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

## Descripción general del MAP:

En lo que respecta al entorno paisajístico del **Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B** se hace referencia a las inspecciones previas que se realizaron en el área. En el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura (<http://sigda.cultura.gob.pe/>), existe un polígono referencial con el Nombre de Paisaje Arqueológico Carhuas 1 con un área de 1033976.59 m<sup>2</sup>. Asimismo, existe un polígono referencial con el Nombre de Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector B con 2436162.92 m<sup>2</sup>. La información complementaria indica como fuente: Proyecto de servicio de consultoría para el registro de 06 sitio arqueológicos con fotografía aérea, a través del uso de drones en la región de Ica - RALLY DAKAR PERÚ 2018.

Sobre una extensa planicie, alterada por pequeñas elevaciones de cerros, denominada Callejón de la Huega, se ubica el **Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B** donde se encuentran distintos tipos de geoglifos. Entre ellos destacan:

- Un geoglifo trapezoidal, formado por acumulaciones de piedras a los lados, con una longitud aproximada de 1.20 km y orientación noreste-suroeste.
- Otro geoglifo trapezoidal con características similares, de 250 metros de longitud aproximada y la misma orientación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Un geoglifo lineal, también formado por piedras acumuladas, con una longitud aproximada de 700 metros, que conecta ambos geoglifos trapezoidales
- Un geoglifo lineal que abarca una longitud conservada de 130 metros aproximadamente, y cuya proyección en dirección noreste alcanza un total de 350 metros.

Además de estas estructuras, se encuentran concentraciones de cerámica en superficie y otros geoglifos menos visibles.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Ica

Provincia: Ica

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", N° 0036-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizaran los valores del plano perimétrico N° PPROV-090-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

### Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B" Código de plano: PPROV-090-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 399344.0000 E / 8434885.0000 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 3282611.00 (328.2611 ha)

**PERÍMETRO:** 9367.92 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	322	152°35'10"	400533	8436390
2	2-3	309.54	117°32'46"	400855	8436391
3	3-4	363.27	113°11'51"	400999	8436117
4	4-5	618.72	242°12'15"	400770	8435835
5	5-6	416.62	259°12'33"	401013	8435266
6	6-7	108.89	122°39'54"	401420	8435355
7	7-8	504.98	95°23'0"	401497	8435278
8	8-9	1506.45	155°10'41"	401175	8434889
9	9-10	277.76	139°12'5"	399816	8434239



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

10	10-11	367.84	133°49'21"	399548	8434312
11	11-12	658.88	323°7'28"	399372	8434635
12	12-13	608.09	113°3'27"	399277	8433983
13	13-14	297.73	66°8'59"	398689	8433828
14	14-15	1292.24	164°55'3"	398736	8434122
15	15-16	866.41	167°36'45"	399265	8435301
16	16-1	848.5	154°8'40"	399781	8435997
TOTAL		9367.92	2519°59'58"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 1 y 2 Sector B", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0036-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-090-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

## INFORME DE INSPECCION N° 036- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00
	14	10	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	16	10	2024	FIRMA:   <hr/> LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Ica
Coordenadas (s) Referencial (es)	399344.00E/8434885.00N
Acceso/vías	El Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B se encuentra ubicado en el distrito de Ica, provincia y departamento de Ica. Geográficamente, se sitúa en el desierto costero de los Andes centrales, que se extiende por el callejón de la Huega (Carta Nacional 29L), a unos 23 kilómetros al oeste de la ciudad de Ica, elevándose a 511 metros sobre el nivel del mar.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica no diagnóstica, de posible filiación cronológica del intermedio tardío



				(Ica). También se observó tiestos dispersos en todo el área.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	<b>Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B</b>
b)	Descripción del MAP	<p>En lo que respecta al entorno paisajístico del <b>Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B</b> se hace referencia a las inspecciones previas que se realizaron en el área. En el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura (<a href="http://sigda.cultura.gob.pe/">http://sigda.cultura.gob.pe/</a>), existe un polígono referencial con el Nombre de Paisaje Arqueológico Carhuas 1 con un área de 1033976.59 m2. Asimismo, existe un polígono referencial con el Nombre de Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector B con 2436162.92 m2. La información complementaria indica como fuente: Proyecto de servicio de consultoría para el registro de 06 sitio arqueológicos con fotografía aérea, a través del uso de drones en la región de Ica - RALLY DAKAR PERÚ 2018.</p> <p>Sobre una extensa planicie, alterada por pequeñas elevaciones de cerros, denominada Callejón de la Huega, se ubica el <b>Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B</b> donde se encuentran distintos tipos de geoglifos. Entre ellos destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un geoglifo trapezoidal, formado por acumulaciones de piedras a los lados, con una longitud aproximada de 1.20 km y orientación noreste-suroeste.</li> <li>• Otro geoglifo trapezoidal con características similares, de 250 metros de longitud aproximada y la misma orientación.</li> <li>• Un geoglifo lineal, también formado por piedras acumuladas, con una longitud aproximada de 700 metros, que conecta ambos geoglifos trapezoidales.</li> <li>• Un geoglifo lineal que abarca una longitud conservada de 130 metros aproximadamente, y cuya proyección en dirección noreste alcanza un total de 350 metros.</li> </ul> <p>Además de estas estructuras, se encuentran concentraciones de cerámica en superficie y otros geoglifos menos visibles.</p>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA	
Afectación	Descripción



Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se verificaron remociones en la planicie, así como las instalaciones de estructuras de producción avícola y la ampliación de las inmobiliarias.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando remociones de suelo en el área, como también afectaciones por expansión de inmobiliarias.			

### 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	322	152°35'52"	400533	8436390
P2	P2 - P3	310	117°32'46"	400855	8436391
P3	P3 - P4	363	113°11'51"	400999	8436117
P4	P4 - P5	618	242°13'59"	400770	8435835
P5	P5 - P6	416	259°7'14"	401013	8435266
P6	P6 - P7	109	122°47'26"	401420	8435355
P7	P7 - P8	505	95°17'19"	401497	8435278
P8	P8 - P9	1506	155°12'38"	401175	8434889
P9	P9 - P10	277	139°3'38"	399816	8434239
P10	P10 - P11	367	134°1'8"	399548	8434312
P11	P11 - P12	658	322°59'24"	399372	8434635



P12	P12 - P13	608	113°10'44"	399277	8433983
P13	P13 - P14	297	66°8'32"	398689	8433828
P14	P14 - P15	1293	164°51'16"	398736	8434122
P15	P15 - P16	866	167°40'17"	399265	8435301
P16	P16 - P1	849	154°5'58"	399781	8435997

**Área:** 3282807 m<sup>2</sup> / 328.28071 ha

**Perímetro:** 9366 ml

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de estructuras temporales en el Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.

**V. Registro Fotográfico**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01. Vista Satelital del Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



Foto 02. Vista aérea del geoglifo de forma trapezoidal de 1.20 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Foto 03.** Vista en detalle de la base del geoglifo de forma trapezoidal de 1.20 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



**Foto 04.** Vista en detalle del borde del geoglifo de forma trapezoidal de 1.20 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Foto 05.** Vista aérea del geoglifo de forma trapezoidal de 250 metros de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



**Foto 06.** Vista aérea del geoglifo lineal de 700 metros de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Foto 07.** Vista en detalle del geoglifo lineal de 700 metros de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



**Foto 08.** Vista en detalle del geoglifo lineal de 700 metros de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.

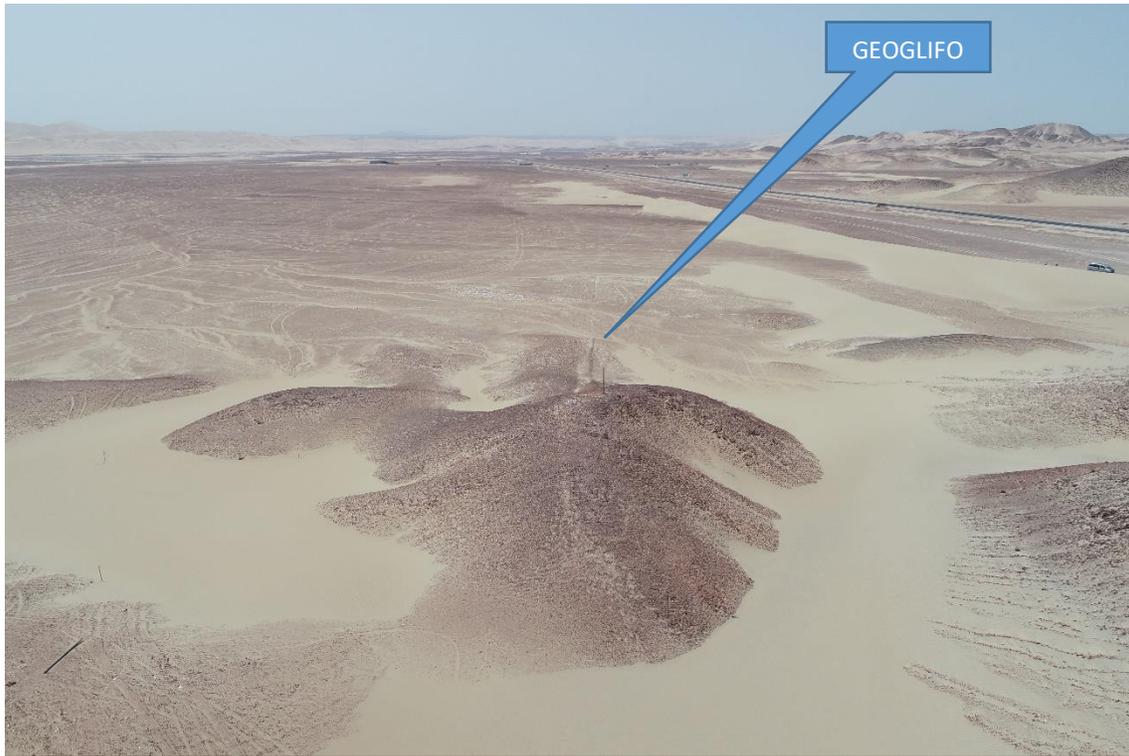


Foto 09. Vista aérea del geoglifo lineal de 350 metros de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



Foto 10. Vista en detalle del geoglifo lineal de 350 metros de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



PERÚ

Ministerio de Cultura

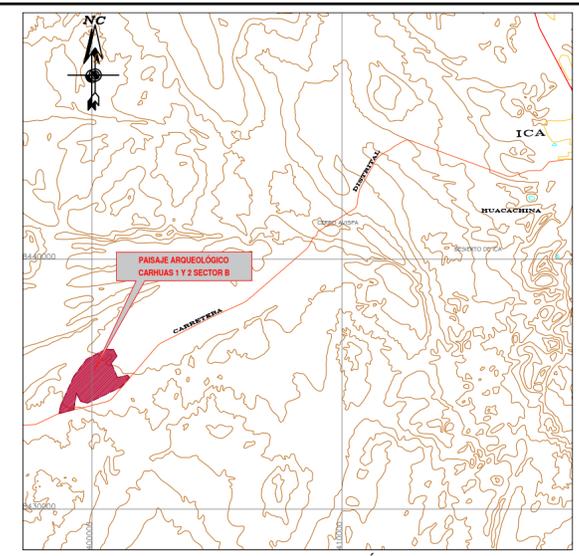
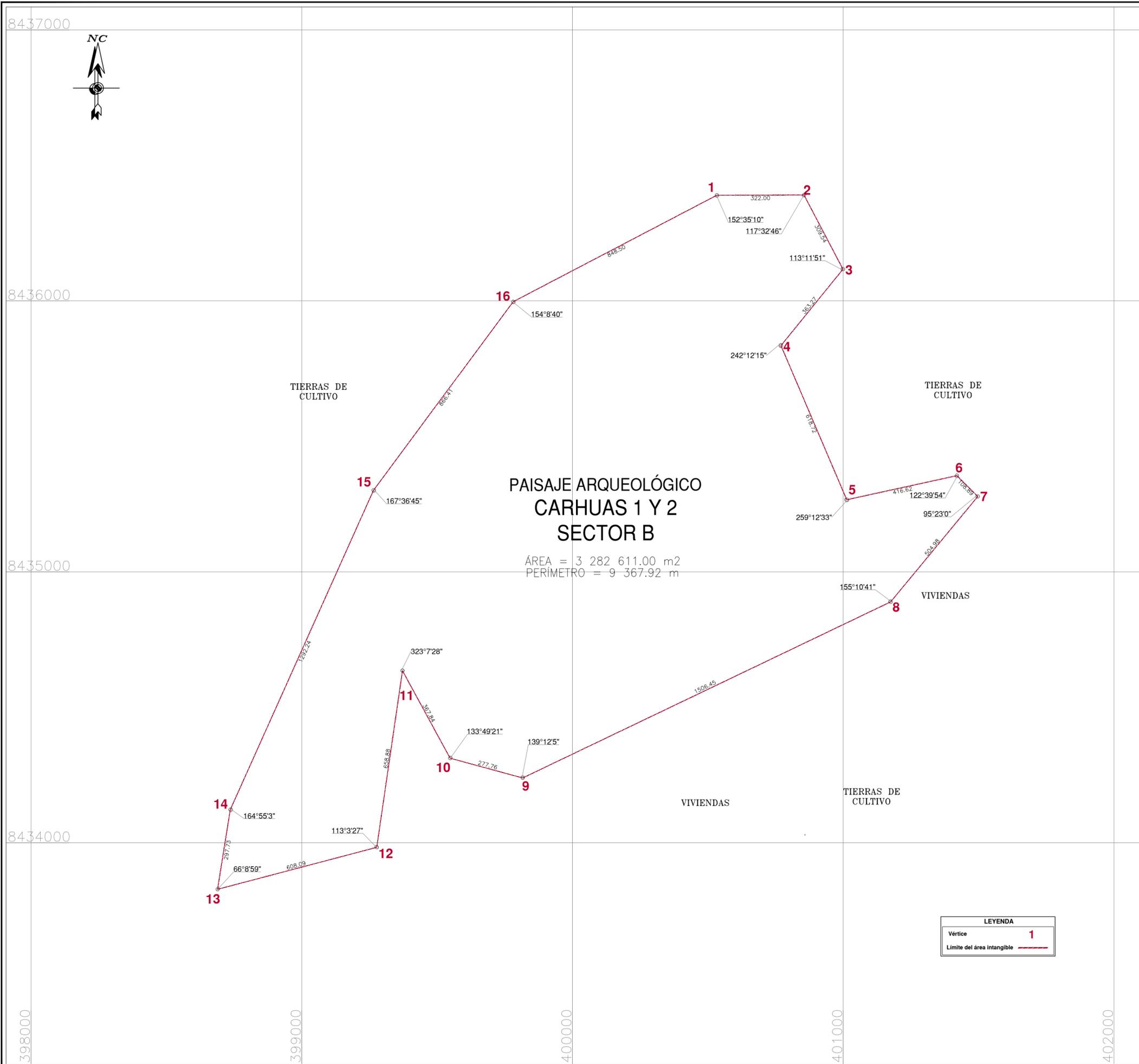
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Foto 11.** Vista en detalle del geoglifo lineal de 350 metros de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



**Foto 12.** Vista en detalle de concentración de cerámica. Paisaje Arqueológico Carhuas 1 y 2 Sector B.



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/200,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. CARHUAS 1 Y 2 SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	322.00	152°35'10"	400533.0000	8436390.0000
2	2-3	309.54	117°32'46"	400855.0000	8436391.0000
3	3-4	363.27	113°11'51"	400999.0000	8436117.0000
4	4-5	618.72	242°12'15"	400770.0000	8435835.0000
5	5-6	416.62	259°12'33"	401013.0000	8435266.0000
6	6-7	108.89	122°39'54"	401420.0000	8435355.0000
7	7-8	504.98	95°23'0"	401497.0000	8435278.0000
8	8-9	1506.45	155°10'41"	401175.0000	8434889.0000
9	9-10	277.76	139°12'5"	399816.0000	8434239.0000
10	10-11	367.84	133°49'21"	399548.0000	8434312.0000
11	11-12	658.88	323°7'28"	399372.0000	8434635.0000
12	12-13	608.09	113°3'27"	399277.0000	8433983.0000
13	13-14	297.73	66°8'59"	398689.0000	8433828.0000
14	14-15	1292.24	164°5'3"	398736.0000	8434122.0000
15	15-16	866.41	167°36'45"	399265.0000	8435301.0000
16	16-1	848.50	154°8'40"	399781.0000	8435997.0000
TOTAL		9367.92	2519°59'58"		

**LEYENDA**

Vertice **1**

Límite del área intangible **—**

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico: <b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CARHUAS 1 Y 2 SECTOR B</b>					
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Marco Antonio Taquiri Gonzales - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica					
Elaborado por: Ing. Mayra Avila Garcia					
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica	Distrito:	Ica
Coordenada de Referencia:	Este (X): 399344.0000 Norte (Y): 8434885.0000	Área:	3 282 611.00 m <sup>2</sup> (3 28.2611 ha)	Perímetro:	9 367.92 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18s
Fecha de elaboración:	Noviembre 2024	Código de Plano:	PPROV-090-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		